



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de 2 de 2020.

RESOLUCIÓN AGT N° 37 /2020

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/2009, el Expediente Administrativo MPT0018 2/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, asimismo, señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que el artículo 43 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires aprobado mediante la Resolución CCAMP N° 18/09, establece que "...la agente que haya gozado de licencia por maternidad, podrá solicitar licencia extraordinaria por excedencia sin goce de haberes por un lapso mínimo de treinta (30) corridos, prorrogable por única vez por otro lapso que sumado al gozado en su conjunto no podrá superar los ciento veinte (120) días corridos, siempre y cuando la solicitud se presente con antelación a la finalización de la licencia de la que se encuentre gozando..."

Que, asimismo, el artículo 62 de la mencionada norma, establece que "El/la Fiscal General, el/la Defensor/a General, el/la Asesor/a General Tutelar o La Comisión Conjunta de Administración, según corresponda, puede conceder, por resolución



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

*fundada, beneficios en condiciones no previstas en el presente régimen de licencias, siempre que medien circunstancias excepcionales, debidamente comprobadas”.*

Que el agente López Natalia Alejandra, Legajo Personal N.º 3644, quien reviste el cargo de Oficial en la Oficina de Prensa y Difusión de la Secretaria General de Política Institucional de la Asesoría General Tutelar, se encuentra gozando licencia por maternidad por el período comprendido entre los días 14 de octubre de 2019 al 10 de febrero de 2020 inclusive.

Que en el marco de las comunicaciones fehacientes, mediante correo electrónico de fecha 30 de enero del corriente año, la agente citada solicita licencia extraordinaria por excedencia de maternidad sin goce de haberes a partir del 11 de febrero y por el término de ciento ochenta (180) días.

Que es una política del Ministerio Público Tutelar procurar y asegurar mejores derechos laborales para sus integrantes, propendiendo a la concesión de licencias que tiendan a contemplar y proteger las relaciones familiares, a fin de garantizar el derecho que asiste a las madres a tener un mayor vínculo con el recién nacido.

Que, en ese sentido, el Departamento de Relaciones Laborales tomó la intervención correspondiente, informando que la licencia solicitada se encuentra en condiciones de ser aprobada.

Que, por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas y haciendo una interpretación armónica de los artículos 43 y 62 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público, resulta conveniente conceder al agente mencionado la licencia requerida.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N.º 1.903, texto consolidado,

## **LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

### **RESUELVE**

Artículo 1.- Conceder licencia por excedencia de maternidad sin goce de haberes a la agente López Natalia Alejandra, Legajo Personal N.º 3644, quien reviste el cargo de Oficial en la Oficina de Prensa y Difusión de la Secretaria General de Política



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Institucional de la Asesoría General Tutelar, por el término de ciento veinte (120) días, y licencia excepcional sin goce de haberes por el término de sesenta (60) días, es decir por un total de ciento ochenta (180) días corridos a partir del 11 de febrero y hasta el 8 de agosto de 2020 inclusive, en los términos de los artículos 43 y 62 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/2009, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la notificación a la interesada en el marco de las "comunicaciones fehacientes", comunicación al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Oficina de Prensa y Difusión de la Secretaría General de Política Institucional de la Asesoría General Tutelar, a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

Yael Silvana Benítez  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. N°	37/2020	T°	XXXI
F°	68-69	FECHA	07/02/2020

CECILIA DE MICHAELANI  
SECRETARÍA JUDICIAL  
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

